



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 03
2020/10/15**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS COSTOS
EDUCATIVOS “MATRÍCULA, PENSIÓN Y OTROS COBROS” NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO EN EL AÑO 2021**

El Consejo Directivo del Colegio Palermo de San José y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, Artículo 10 (Funciones de la Rectora) y Ley 1620 de 2013 (Manual de Convivencia) y

CONSIDERANDO:

1. Qué de acuerdo a Ley 715 de 2001, define las funciones de los Rectores, quién convoca y preside el Consejo Directivo, teniendo en cuenta los criterios establecidos para los colegios privados con respecto a las juntas administrativas.
2. Que de acuerdo a las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, artículo 202, Ley 1269 de 2008, Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, Parte III, Guía Ministerial N° 4 de 2006, Resolución 018959 de octubre 07 de 2020, se establecen criterios para definir y aprobar los costos educativos y otros cobros periódicos.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, establece en sus artículos 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 el régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7.
4. Que la Resolución Nacional Resolución 018959 de octubre 07 de 2020, define criterios para fijar las tarifas teniendo en cuenta las siguientes variables:
 - El Índice Sintético de Calidad Educativa ISCE 2018 (ISCE2018) en el que se clasifica el Establecimiento Educativo, de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las pruebas Saber aplicadas en 2017.



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

- El índice de precios al consumidor- IPC con corte a agosto de 2020
 - Que, en correspondencia, se autoriza el incremento de un 1,5 punto porcentual, en la tarifa para el año escolar que inicia en 2021, a los establecimientos educativos de carácter privado que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rige por el Decreto Ley 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos docentes a quienes su salario esté por encima del valor reconocido en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979.
 - Que resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se considera pertinente posibilitar un incremento adicional, equivalente a 0,25 puntos porcentuales.
 - **Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad.** Los establecimientos educativos de carácter privado que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en el 2021, sin superar los porcentajes que se presentan en la tabla allí descrita, tanto para el primer grado como para los grados subsiguientes, el incremento se realizará sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior.
5. Que la Institución goza de autonomía para realizar propuestas curriculares, y extracurriculares desde el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con los lineamientos generales del M.E.N, y la Secretaría de Educación de Medellín.
6. Que las propuestas democráticas del Gobierno Escolar favorecen la participación de los padres de familia en la toma de decisiones y en articulación la Rectora, lideró el proceso de revisión, ajuste y aprobación del horizonte institucional, con propuesta pedagógica de la Educación Cibernética Social Proporcionalista, diseño curricular tríadico por competencias SABER, HACER Y SER, en una evaluación por competencias.



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

7. Qué el Consejo de Padres de Familia del Colegio Palermo de San José, con previa convocatoria se reunió el **14 de octubre de 2020**, para evaluar las propuestas presentadas de los Costos Educativos y realizar las deliberaciones necesarias.
8. Qué el Consejo Directivo del Colegio Palermo de San José, con previa convocatoria se reunió el **01 de octubre de 2020**, para presentar las propuestas de costos educativos y realizar las deliberaciones necesarias.
9. Que el Consejo Directivo en reunión del **01 y 15 de octubre de 2020**, **ACORDÓ APROBAR** el incremento en las tarifas de los Costos Educativos avalado por el Ministerio de Educación Nacional, en un **18%** para **JARDIN** como primer grado que ofrece la institución y **4,83%** para los demás grados de **Transición a 11º**.
10. **Que en el artículo 13. Retención de certificados de evaluación:** En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013.
En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye evaluaciones y demás actividades académicas.

RESUELVE

Artículo 1º

Fijar para el año 2021, un incremento del **18%** en la tarifa anual de los Costos Educativos: Matrícula, Pensión para los estudiantes de **JARDIN** y para los demás grados de **TRANSICIÓN A 11º** un incremento de **4,83%** por estos mismos conceptos y adoptar las tarifas presentadas para Otros Cobros.

Artículo 2º

Ratificar este Acuerdo en la Resolución No. 14 del 15 de octubre de 2020.

Artículo 3º Publicar y socializar este Acuerdo con las tarifas respectivas para cada grado y nivel con los padres de familia, desde el “Consejo de Padres” y en general en los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio.



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Para constancia firman,

Hna. Adela María Duque Pineda
Rectora

Dra. María del Carmen Montoya Cano
Administradora

Hna. Blanca Olga Gómez Gómez
Vicerrectora

Francisco Nicolás Galdós Puerta
Representante del Consejo de Padres

Ana Cristina Salazar Guzmán
Representante del Consejo de Padres

Gloria Celene Morales Correa
Representante de los Maestros



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

Juliana Medina T.

Juliana Medina Taborda
Representante de los Maestros

Ruth Elena Cadena Mejía

Ruth Elena Cadena Mejía
Representante del Sector Productivo

Hna. Margarita Álvarez Gallo

Hna. Margarita Álvarez Gallo
Representante Junta Administrativa

Patricia Granada Salazar

Patricia Granada Salazar
Directora de Convivencia y Comunidad

Sandra Isabel Aguirre González

Sandra Isabel Aguirre González
Directora Académica Pedagógica

Valentina Anillo Toro

Valentina Anillo Toro
Representante del Consejo de estudiantes